



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: AMPARO DE POBREZA
630013110002 2024 00084 00
SOLICITANTE: JOSÉ ANTONIO ROCHA GUTIERREZ

Por no reunir los requisitos del art. 82 del CGP., ni ajustarse a lo normado por el art. 6 de la ley 2213 de 2022, se DISPONE,

1. **INADMITIR** la solicitud de Amparo de pobreza, promovida por el señor JOSÉ ANTONIO ROCHA GUTIERREZ, a efectos de iniciar demanda de CUSTODIA PROVISIONAL.
2. Toda vez que no se indica dirección electrónica, dirección de residencia y domicilio de quien pretende demandar, así como el domicilio de la menor LLRA
3. **CONCEDER** conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f78ed0681b9c1e00accd32dbc56e65acf9f8a582e0227b8c685c047e716beb**

Documento generado en 09/04/2024 10:57:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>